



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 105, fecha: miércoles, 01 de Junio de 2022

SUMARIO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA

BOP-GU-2022 - 1766

DIRECCION GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TELESTO SOLAR 10, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN EN BUDIA, DURÓN, CIFUENTES Y TRILLO (GUADALAJARA) (REF: 2703/01097)

BOP-GU-2022 - 1767

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE UNA PLAZA DE JEFE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA (OFICIAL DE MANTENIMIENTO)

BOP-GU-2022 - 1768

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

BOP-GU-2022 - 1769

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2022 - 1770

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2022

BOP-GU-2022 - 1771

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2.022

BOP-GU-2022 - 1772

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO SOCIAL MUNICIPAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE SU TASA

BOP-GU-2022 - 1773

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 1774

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

BOP-GU-2022 - 1775

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

PRESUPUESTO GENERAL 2022

BOP-GU-2022 - 1776

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROMANCOS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS, DEROGACIÓN NORMATIVA ANTERIOR

BOP-GU-2022 - 1777



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA

1766

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre), se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación.

- a. Expediente: PFot-459
- b. Peticionario: ES PLANTA SOLAR 3, S.L. con C.I.F. B-40545543, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Sant Vicent Màrtir, 90, 3ª planta, 46007, Valencia.
- c. Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental, de la planta solar fotovoltaica PSF Navajo de 99,9 MWp y 86,4MWn y su infraestructura de evacuación, que consiste en una subestación elevadora Navajo 30/220 kV con entronque a línea aérea 220kV de evacuación compartida con otros promotores.
- d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- f. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- g. Presupuesto de ejecución material estimado: 46.989.557,80 €
 - PSF Navajo 99,9 MWp: 44.456.057,80 €
 - Subestación SET Navajo 220/30 kV: 2.533.500,00 €
- h. Términos municipales afectados: Fontanar y Guadalajara (Guadalajara).
- i. Descripción de las instalaciones objeto del expediente:
 - La Planta Solar Fotovoltaica "PSF Navajo 86,4 MWn" ocupará 281,65 ha y estará ubicada en los términos municipales de Fontanar y Guadalajara. Contará con 181.656 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 550 Wp agrupados en 2.523 seguidores a un eje, teniendo una potencia pico total instalada de 99,91 MWp. Asimismo,



- tendrá 24 inversores DC/AC con una potencia nominal total de 86,4 MWn, que será limitada a 85,2 MWn, que es la potencia concedida en el punto de conexión con REE, y 12 centros de transformación con transformadores 0,63/30 kV de 7,2 MW. La energía de las plantas se evacuará hacia la subestación SET Navajo, incluida en este expediente, mediante una red de cuatro líneas enterradas de media tensión a 30 kV.
- Subestación “SET Navajo 30/220 kV” estará ubicada en el término municipal de Fontanar, dentro de la planta fotovoltaica “Navajo”. La subestación cuenta con un transformador de potencia de 100 MVA y estará formada por un parque interior a 30 kV, con cuatro celdas de entrada y una de salida al transformador, con aislamiento y corte en SF6, y un parque de intemperie de 220 kV, en configuración simple barra. El sistema de 220 kV tendrá una posición de transformador y una posición de línea.
 - Desde dicha posición una línea aérea a 220 kV conectará la Subestación Navajo y la Línea Aérea de 220 kV Yunquera- Cisneros REE, compartida con otros promotores de los nudos “Alcalá II 220 kV” y “Cisneros 220kV”, entroncando en el apoyo 337 de la misma. Tiene una longitud de 25 m y conductor LA-380.
- j. Descripción del resto de las infraestructuras de evacuación hasta el punto de vertido a la red de transporte, en la subestación de Alcalá II 220, que son tramitadas en otros expedientes, por el Área Funcional de Industria y Energía en Madrid:
- LAAT 220kV SET Yunquera-Cisneros REE (tramo Ap. Nº337-Ap. Nº56) Exp. PFot-330AC
 - Línea aérea 220kV Entrada/Salida SET Taracena. Exp. PFot-602AC
 - Subestación transformadora y seccionadora “SET Taracena”. Exp. PFot-602AC
 - LAAT 220kV SET Yunquera-Cisneros REE (Tramo Ap. Nº56 - Ap. Nº153) Exp. PFot-330AC
 - LASAT 220kV Ap. Nº153 - Subestación colectora “SE El Encín”. Exp. PFot-602AC
 - Subestación colectora “SE El Encín”. Exp. PFot-602AC
 - LSAT 220kV “SE El Encín”- SET Alcalá II 220 (REE). Exp. PFot-602AC

La solicitud de autorización administrativa previa del presente proyecto, se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cualquier interesado pueda consultar el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace: http://run.gob.es/ipclm_pfoot-459

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en



Guadalajara, sita en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre nº 8 de Guadalajara (19071), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes solicitando necesariamente cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigidas a "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía" (código DIR3 EA0040433), a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PFot-459 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 26 de mayo de 2022. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Juan Carlos Jiménez Martínez

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DIRECCION GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TELESTO SOLAR 10, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN EN BUDIA, DURÓN, CIFUENTES Y TRILLO (GUADALAJARA) (REF: 2703/01097)

1767

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Transición Energética, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada "Telesto Solar 10", con las siguientes características:



- Peticionario: SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U. CIF: B87878518.
- Documentación técnica:
 1. Proyectos:
 - Proyecto de ejecución Planta Fotovoltaica Telesto Solar 10 de 37,95 MWp, (Autor: Josu Barredo Egusquiza, octubre 2020 y declaración responsable de técnico competente).
 - Adenda al Proyecto de ejecución: Planta Fotovoltaica Telesto Solar 10 37,95 MWp, Budia, Provincia de Guadalajara (España) (Autor: Josu Barredo Egusquiza, agosto de 2020).
 - Proyecto de ejecución - SET Las Represas 220/30 kV, T.M. Budia (Guadalajara). (Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegido Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado: 202002698 de fecha 24/9/2020).
 - Proyecto de Línea de evacuación de 220 kV Budia I Guadalajara (España), T.M. Budia (Guadalajara). (Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegido Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado: 202002698 de fecha 29/9/2020).
 - Proyecto de ejecución - SET El Peral 220 kV, T.M. Budia (Guadalajara). (Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegido Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado: 202002735 de fecha 24/9/2020).
 - Proyecto de Línea de evacuación de 220 kV SET El Peral - SE Uma Guadalajara (España), TT.MM Budía, Durón y Cifuentes (Guadalajara). (Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegido Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado: 202002935 de fecha 15/10/2020).
 - Proyecto Administrativo - Subestación Colectora Uma 400/220 kV T.M. Cifuentes (Guadalajara). (Autor: Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegido Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado: 202002735 de fecha 24/9/2020).
 - Proyecto de LAAT S.C. 400 kV para evacuación plantas Trillo T.T.M.M. Cifuentes y Trillo (Guadalajara). (Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegido Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado: 202002928 de fecha 14/10/2020).
 - Adenda al proyecto de LAAT S.C. 400 kV para evacuación plantas Trillo. (Autor: Josu Barredo Egusquiza, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid N° visado 202002928 de 25/2/2022).
 2. Anejos afecciones líneas de evacuación.
 3. Fichas parcelarias individualizadas.
- Características principales de las instalaciones:
 1. Generación: Planta solar fotovoltaica "Telesto Solar 10" (PF): Instalación solar fotovoltaica con estructura fija biposte inclinada 30º, compuesta por:



- 97.300 módulos de 390 Wp (37.947 kWp) instalados con estructura fija biposte.
- 10 inversores de potencia entre 3.593 kVA y 3.125 kVA cada uno (función de la temperatura de servicio) y una potencia nominal de 31.250 kW (Capacidad de acceso: 29.630 kW).
- 5 Centros de transformación de 7200 kVA.
- 3 Líneas subterráneas de alta tensión 30 kV 2.668, 2.372 y 1.225 m respectivamente, que enlazarán los centros de transformación entre sí y con la Subestación eléctrica Las Represas que forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación con otras plantas, que se describen posteriormente.

Ubicación de las instalaciones: Polígono 501, parcela 1, Polígono 502, parcela 1 y Polígono 504, parcela 2 del Término municipal de Budia (Guadalajara).

2. Infraestructura Común de Evacuación: La planta fotovoltaica arriba descrita efectúa parte de su evacuación de forma compartida, en varios escalones, con otras instalaciones de producción fotovoltaica. Dichas instalaciones comunes de evacuación, que se vienen a tramitar junto con la anterior instalación de producción Telesto Solar 10, está formada por:

2.1. Escalón 2: Elementos que la Integran:

- Subestación Eléctrica Transformadora intemperie 30/220 kV Las Represas con dos transformadores T1 (210 MVA / Baño De Aceite / 220/30 Kv Ynd11) y T2 (170 MVA/ Baño De Aceite / 220/30 Kv Ynd11).

Ubicación: Polígono 504, parcela 2 del Término municipal de Budia (Guadalajara).

- Línea aérea de alta tensión 220 kV s/c que une la SET Represas con la SE El Peral mediante conductores Simplex 402-AL1/52-ST1A, una longitud de 5.374 m y 15 apoyos.

Ubicación: Coordenadas (UTM D30 ETRS89): Origen: x: 518869, y: 4504840 – Fin: x: 521609 – y: 4500942 en el término municipal de Budia (Guadalajara).

Este escalón de la evacuación es compartido con otras 6 instalaciones de producción, que serán objeto de tramitación diferenciada.

2.2. Escalón 1: Elementos que la Integran:

- Subestación Eléctrica Colectora intemperie 220 kV El Peral.

Ubicación: Polígono 515, parcela 7 del Término municipal



de Budia (Guadalajara).

- Línea aérea de alta tensión 220 kV d/c que une la SE El Peral con la SET UMA mediante conductores Dúplex 402-AL1/52-ST1A, una longitud de 10.457 m y 27 apoyos.

Coordenadas (UTM D30 ETRS89): Origen: x: 521649- y: 4500925 - Fin: x: 530254 y: 4506498 en los términos municipales de Budia, Durón y Cifuentes (Guadalajara).

Este escalón de le evacuación es compartido con otras 12 instalaciones de producción, que serán objeto de tramitación diferenciada.

2.3. Escalón 0: Elementos que la Integran:

- Subestación Eléctrica Transformadora intemperie UMA 30/220/400 kV con transformadora 540/650 MVA ONAN/ONAF / Baño de aceite / 400/220/30 kV YNa0d11.

Ubicación: Polígono 502, parcela 52 del Término municipal Cifuentes -Gárgoles de abajo- (Guadalajara)

- Línea aéreo-subterránea de alta tensión 400 kV s/c que une la SET UMA con la SET CN TRILLO:

Tramo aéreo: mediante conductores Dúplex CONDOR AW, una longitud de 1.275 m y 6 apoyos.

Coordenadas (UTM D30 ETRS89): Origen: x: 530322 - y: 4506527 - Fin: x: 531216 y: 4506101 en los términos municipales de Cifuentes y Trillo (Guadalajara).

Tramo subterráneo: mediante conductores RHZ1-RA+20L 230/400 kV 1x2500 MK Cu ox + T375Al y una longitud de 512 m.

Coordenadas (UTM D30 ETRS89): Origen: x: 531216 y: 4506101 - Fin: SE Trillo en el término municipal de Trillo (Guadalajara).

Este escalón de le evacuación es compartido con otras 12 instalaciones de producción, que serán objeto de tramitación diferenciada.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

- Presupuesto de ejecución material: 13.103.441,70 € (PF) + 5.272.825,99 €



(SET Las Represas) + 531.271.44 € (LAAT SET Represas - SE El Peral) + 2.918.202,29 € (SE El Peral) + 2.155.984,57 € (LAAT SE El Peral - SET Uma) + 4.022.825,99 € (SET Uma) + 1.843.904,97 € (LASAT SET Uma - SET CN Trillo 400 kV).

- Evacuación: Comunicaciones favorables de contestación de acceso y conexión coordinado a la red de transporte en la subestación TRILLO 400 kV, de REE de generación renovable.
- Finalidad: Producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica, su transformación y evacuación final a la red de transporte de 400 kV.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 23/10/2020 Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. presentó solicitudes de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones de referencia.

SEGUNDO: Mediante resolución de 3/2/2021, de la Dirección General de Transición Energética, se avocó la competencia para la instrucción del procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y reconocimiento en concreto de utilidad pública, de determinados expedientes de instalaciones de producción de energía eléctrica obrantes en la Delegación Provincial de Guadalajara, entre las que se encuentra la instalación del asunto.

TERCERO: La documentación aportada junto a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública fue sometida a información pública, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 28/7/2021.
2. Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 26/7/2021 y 6/9/2021.
3. Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 16/7/2021.
4. Diario de tirada provincial "NUEVA ALCARRIA" de 27/7/2021.
5. Estuvo en exposición en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados.

Durante el trámite de información pública, D^a María Jesús Henche Ruiz (como propietaria proindiviso de las fincas identificadas con los números: 10, 18, 23 y 28 de la RBD de la LAAT Budía 1 así como heredera con nuda propiedad de la finca identificada con el número 52 de la misma instalación) presenta alegaciones en las que manifiesta:

- Discrepancia en el titular registral de la parcela identificada con el número 10.
- Que las fincas ya están arrendadas a la mercantil Repsol Renovables como ya es concedora la empresa promotora.
- Que la empresa promotora dispone de datos de carácter personal.

Por lo que solicita la exclusión de las mencionadas fincas del objeto de la necesidad de ocupación de las instalaciones objeto de la presente resolución.

En relación a dicha alegación, el promotor expone:



- En relación con la información errónea, respecto al titular registral, considera que la misma no se debe rectificar pues así consta en el registro de la propiedad.
- Que se está gestionando un acuerdo con Repsol Renovables para poder compatibilizar ambos proyectos.
- En cuanto a los datos de carácter personal, se ha firmado un acuerdo de tratamiento y protección de los mismos cumpliendo la legalidad vigente.
- Se ha intentado llegar a un acuerdo por la afección causada.
- Para la elaboración del proyecto definitivo, se ha procedido al estudio de todas las alternativas posibles, siendo finalmente el proyecto presentado el que se ha considerado como idóneo, además el desplazamiento del trazado para la desafección de las fincas supondría la afección a nuevos propietarios, los cuales, a su vez, podrían alegar con idéntico derecho.

Con fecha 19/4/2022, el promotor presenta escrito al que adjunta declaración firmada con Repsol Renovables, S.A. de los acuerdos alcanzados entre ambas sociedades para poder compatibilizar sus instalaciones.

Con fecha 5/5/2022, el promotor aporta escrito al que adjunta declaración firmada por Repsol Renovables, S.A. en el que indica que, en relación con las parcelas objeto de la alegación, no dispone mutuo acuerdo con la propiedad a favor e Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., asimismo no presenta oposición alguna para su inclusión dentro de la declaración de utilidad pública del proyecto de referencia.

CUARTO: Mediante resolución de 27/10/2021 de la Dirección General de Transición Energética (publicada en el DOCM de 8/11/2021), se otorgó autorización administrativa previa de las instalaciones de referencia a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.

QUINTO: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000 se ha informado a otras Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación, a fin de que por estas se emita el correspondiente informe. Dicho trámite fue realizado con la autorización administrativa de construcción.

SEXTO: Para dar cumplimiento al condicionado establecido por la Central Nuclear de Trillo, que durante la tramitación emitió informe manifestando que existía interferencias de la torre meteorológica de la Central Nuclear con los apoyos 5 y 6 de la futura línea LAT 400 kV SET UMA- SET TRILLO, Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. ha presentado, con fecha 28/2/2022, adenda al proyecto de dicha línea. Las modificaciones consisten fundamentalmente en el soterramiento de los últimos 512 m de línea de la línea de evacuación, dentro de las instalaciones de la central nuclear.

El promotor ha aportado acuerdo con los titulares de bienes y derechos afectados por la modificación de la instalación.

SÉPTIMO: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de



acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no serán incluidas en el anexo I de dicha resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

OCTAVO: Mediante resolución de 21/4/2022 de la Dirección General de Transición Energética (ref.: 2703/01097), se otorgó autorización administrativa de construcción de las instalaciones de referencia a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.

NOVENO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Añadir que, tal como establece el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad.

Al respecto de la extinción de las servidumbres más allá de la vida de la instalación, el artículo 155, causas de la extinción de la servidumbre de paso, del citado Real Decreto 1955/2000, establece:

“La servidumbre establecida para la ejecución de una instalación eléctrica regulada por este Real Decreto se extinguirá:



- a. Por la retirada de la instalación. Sin embargo, no se producirá la extinción por la adición, cambio o reparación de sus elementos.
- b. Por la falta de uso de la misma sin causa justificada durante un plazo de nueve años desde que se haya interrumpido el servicio.
- c. Por revocación o extinción de la autorización sobre dicha instalación.
- d. Por las demás causas previstas en el Código Civil.”

En relación con el contenido del expediente indicar:

Respecto al contenido de las alegaciones presentadas.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, dicha declaración llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. De acuerdo a lo anterior, los titulares de dichas instalaciones tienen el derecho a solicitar el reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

En relación con la discrepancia con el titular catastral de la parcela identificada con el número 10, correspondiente con la parcela 5 del polígono 6 del T.M. de Budia; el promotor ha presentado nota simple de la finca registral 8403 de Budia, que se corresponde con la parcela catastral número 5 del polígono 6 de Budia, y en la misma se indica que es propiedad de la persona indicada en la relación de bienes y derechos afectados. Independientemente de lo anterior en dicha relación se han incluido tanto los titulares registrales como los catastrales.

Respecto al acuerdo alcanzado con Repsol, dicha mercantil no se opone a la inclusión de las parcelas objeto de discrepancia en la relación de bienes y derechos afectados. Señalar que cualquier controversia de orden privado en torno a propiedad y servidumbre de paso no puede verse afectada por una norma administrativa y cuyo conocimiento es por completo ajeno al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo esta competencia civil.

Por otro parte el recurrente no presenta una propuesta alternativa, en los términos establecidos en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En este sentido,

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.



Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud:

RESUELVE: Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, en su caso, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. Se hace constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 11 de Mayo de 2022. El Director General de Transición Energética



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TELESTO SOLAR 10, INFRAESTRUCTURA AUXILIAR Y DE EVACUACIÓN. Los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos y, en su caso, a lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013.

LÍNEA BUDIA 1 (SET REPRESAS - SE EL PERAL).

Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA						TITULAR	APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD SUP. (m ²)	OC. TEMPORAL APOYOS SUP. (m ²)	OC. TEMPORAL CAMINOS DE ACCESO A APOYOS LONG. CAMINO (m)		SUP. (m ²)
	PROYECTO	REF. CATASTRAL	PGNO.	PARC.	TERMINO MUNICIPAL	USO DEL SUELO		PARAJE	ENUM.	SUP. (m ²)	LONG. VUELO (m)			SUP. (m ²)	LONG. CAMINO	
2	19066A50409002	504	9002	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CN REAL SORIANA	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA			107,9	1.340,1	1.144,9		0,2	0,9	
2-1	19066A50400006	504	6		Labor secano	VALDEPICAZO	EUSTAQUIA RAMOS PEÑA (HEREDEROS)					13,8	13,8			
3	19066A50400007	504	7	Budia	Labor secano	VALDEPICAZO	Titular catastral: HNO. HENCHE RAMOS/ Titular Registral: Isabel, Matilde, Andrés, Juan, Rufino, Julio, Francisco Javier, María del Rosario, Faustino y Jesús HENCHE RAMOS			75,3	1.694,4	672,8				
4	19066A50400008	504	8	Budia	Labor secano	VALDEPICAZO	MARIA HENCHE RAMOS (HEREDEROS)			115,1	2.827,6	1.148,0				
6	19066B00600009	6	9	Budia	Labor secano	CAMINO DE YELAMOS	Titular catastral: MARIA DEL PILAR GIL PICAZO/ Titular Registral: BENITO CERRADA CERRADA					21,5				
7	19066B00600008	6	8	Budia	Labor secano	CAMINO DE YELAMOS	Titular catastral: MARIA DEL PILAR y ANTONIA GIL PICAZO/ Titular Registral: ENCARNACION CORTIJO SANTOS			7,5	146,1	136,9				
8	19066B00600007	6	7	Budia	Labor secano	CAMINO DE YELAMOS	Titular catastral: MARIA DEL PILAR y ANTONIA GIL PICAZO/ Titular Registral: ANSELMA CORTIJO SANTOS	2	115,9	28,1	364,2	227,9	468,9	6,6	15,8	
9	19066B00600006	6	6	Budia	Labor secano	CAMINO DE YELAMOS	JUAN SANZ DE PEDRO (HEREDEROS); MANUELA PICAZO RODRIGUEZ (HEREDEROS); MARIA DEL PILAR y ANTONIA GIL PICAZO	2	2,9	25,8	412,4	259,4	431,1	26,7	105,8	
10	19066B00600005	6	5	Budia	Labor secano	CAMINO DE YELAMOS	Titular catastral: MANUELA RUIZ RODRIGUEZ; VICTORIO (HEREDEROS); VALENTINA, y VICTORIA HENCHE JALVO; MARIA JESUS, y ROBERTO HENCHE RUIZ; MARIA LUISA GARCIA RUIZ/ Titular Registral: LEONICA CORTIJO SANTOS			26,8	565,3	268,9		42,5	170	
11	19066B00600004	6	4	Budia	Monte bajo	CAMINO DE YELAMOS	Titular catastral: FAUSTA GIL PICAZO; FELIX DE FRANCISCO TOMAS; DANIELA (HEREDEROS) GIL PICAZO y CLAUDIA BIBIANA (HEREDEROS) GIL PICAZO; ASUNCION y LEONOR MARTINEZ GIL, / Titular Registral: NARCISO SANTOS MORALES			27,6	710,1	277,2		66,1	264,4	
12	19066B00600003	6	3	Budia	Monte bajo	CAMINO DE YELAMOS	Titular catastral: CLORIA MARTINEZ RUBIO/ Titular Registral: BERNARDINO GARCIA PANDOLERO			16,2	466,6	161,8				
13	19066B00600002	6	2	Budia	Monte bajo	CAMINO DE YELAMOS	Titular catastral: MARIA DEL PILAR y ANTONIA GIL PICAZO/ Titular Registral: ANACLETO SANTOS FERNANDEZ			17,9	553,9	159,7				
14	19066B00600001	6	1	Budia	Labor secano	CAMINO DE YELAMOS	Titular catastral: MIGUEL FELICIANA (HEREDEROS); FELISA, TEODORA, LEANDRO (HEREDEROS); LUIS CARLOS MARTINEZ (HEREDEROS)/ Titular Registral: SANTIAGO SANTOS FERNANDEZ			11,4	377,9	136,4				
15	19066B00609001	6	9001	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CAMINO DE YELAMOS	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			6,9	232,6	69,4				
16	19066B00700341	7	341	Budia	Pastos	MOJON DEL CALDERERO	MARIA DEL PILAR y ANTONIA GIL PICAZO			18,9	652,0	186,1				
17	19066B00700340	7	340	Budia	Labor secano/ Pastos	MOJON DEL CALDERERO	MARIA DEL PILAR GIL PICAZO			64,4	2.382,6	643,9				
18	19066B00700339	7	339	Budia	Labor secano/ Pastos	MOJON DEL CALDERERO	MANUELA RUIZ RODRIGUEZ; VICTORIO (HEREDEROS); VALENTINA, y VICTORIA HENCHE JALVO; MARIA JESUS, y ROBERTO HENCHE RUIZ; MARIA LUISA GARCIA RUIZ			12,6	477,1	125,6				
19	19066B00700338	7	338	Budia	Labor secano/ Pastos	MOJON DEL CALDERERO	FAUSTA GIL PICAZO; FELIX DE FRANCISCO TOMAS; DANIELA (HEREDEROS) GIL PICAZO y CLAUDIA BIBIANA (HEREDEROS) GIL PICAZO; ASUNCION y LEONOR MARTINEZ GIL			11,9	450,7	118,7				
20	19066B00700337	7	337	Budia	Labor secano	MOJON DEL CALDERERO	FELIPE MARTINEZ PICAZO			23,5	884,3	235,1				
21	19066B00700336	7	336	Budia	Pastos	MOJON DEL CALDERERO	MARIA DEL PILAR GIL PICAZO			16,1	595,9	161,5				
22	19066B00700335	7	335	Budia	Pastos	MOJON DEL CALDERERO	JUAN SANZ DE PEDRO (HEREDEROS); MANUELA PICAZO RODRIGUEZ (HEREDEROS); MARIA DEL PILAR y ANTONIA GIL PICAZO			21,5	771,2	215,2				
23	19066B00700334	7	334	Budia	Pastos	MOJON DEL CALDERERO	MANUELA RUIZ RODRIGUEZ; VICTORIO (HEREDEROS); VALENTINA, y VICTORIA HENCHE JALVO; MARIA JESUS, y ROBERTO HENCHE RUIZ; MARIA LUISA GARCIA RUIZ			21,2	725,5	212,0				
24	19066B00700333	7	333	Budia	Pastos	MOJON DEL CALDERERO	MARIA DEL PILAR GIL PICAZO			19,1	616,3	171,8				
25	19066B00700332	7	332	Budia	Monte bajo	MOJON DEL CALDERERO	FAUSTA GIL PICAZO; FELIX DE FRANCISCO TOMAS; DANIELA (HEREDEROS) GIL PICAZO y CLAUDIA BIBIANA (HEREDEROS) GIL PICAZO; ASUNCION y LEONOR MARTINEZ GIL			22,0	516,3	115,8				
26	19066B00700331	7	331	Budia	Labor secano/ Monte bajo	MOJON DEL CALDERERO	MARIA DEL PILAR GIL PICAZO			28,2	590,6	220,8				
27	19066A50400011	504	11	Budia	Labor secano	VALDEPICAZO	Titular catastral: EUSEBIO VAQUERO BLANCO/ Titular Registral: ANDRÉS VAQUERO RAMOS	3	17,6	73,3	1.361,9	679,8	233,6	7,8	31,1	
28	19066B00708330	7	8330	Budia	Labor secano	MOJON DEL CALDERERO	MANUELA RUIZ RODRIGUEZ; VICTORIO (HEREDEROS); VALENTINA, y VICTORIA HENCHE JALVO; MARIA JESUS, y ROBERTO HENCHE RUIZ; MARIA LUISA GARCIA RUIZ				214,5	243,2	76,8	57,9	231,7	
29	19066A50600015	506	15	Budia	Labor secano	MOJON	MARI CARMEN PALACIOS RODRIGUEZ; AMADA, JAIME, NOELIA y ESTELA CANALEJAS FERNANDEZ	3	131,2	180,7	4.179,3	1.823,2	989,7	1,8	6,2	
30	19066A50600016	506	16	Budia	Labor secano	MOJON	EUSEBIO ORTEGA NOGUEL (HEREDEROS)			59,3	1.766,3	386,4				
31	19066A50600017	506	17	Budia	Labor secano	MOJON	Titular catastral: ANGELA VICTORIA, MARIA DEL PILAR y MONTSERRAT ZOILA BLANCO ORTEGA/ Titular Registral: VICTORIA ORTEGA CORTIJO				246,3	195,1				
32	19066A50609003	506	9003	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			9,1	315,6	90,9				
33	19066A50600051	506	51	Budia	Labor secano	MOJON	Titular catastral: EUGENIA, ANITA y CLEOFÉ ORTEGA DE LA CRUZ/ Titular Registral: EUGENIA y ANITA ORTEGA CRUZ, EUGENIO ESCRIBANO OLIVERES, YOLANDA y ALBERTO JOSÉ ESCRIBANO ORTEGA			75,1	2.478,9	741,1				
34	19066A50600050	506	50	Budia	Labor secano	MOJON	BENITO CERRADA CERRADA			101,4	2.509,7	986,4	2			
35	19066A50600049	506	49	Budia	Labor secano	MOJON	MATEA CERRADA CERRADA	4	5,3	15,4	243,6	189,8	240,2			
36	19066A50600052	506	52	Budia	Labor secano	MOJON	MARI CARMEN PALACIOS RODRIGUEZ; AMADA, JAIME, NOELIA y ESTELA CANALEJAS FERNANDEZ	4	122,4	152,0	4.002	1.550,5	657,7	150,3	601,2	
37	19066A50600053	506	53	Budia	Labor secano	MOJON	PEDRO FERNANDEZ PASTOR			86,9	3.344,3	687,4				
38	19066A50600054	506	54	Budia	Labor secano	MOJON	Titular catastral: EUGENIA, ANITA y CLEOFÉ ORTEGA DE LA CRUZ/ Titular Registral: EUGENIA y ANITA ORTEGA CRUZ, EUGENIO ESCRIBANO OLIVERES, YOLANDA y ALBERTO JOSÉ ESCRIBANO ORTEGA			16,4	895,6	327,7				
39	19066A50609004	506	9004	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			9,4	404,6	93,4				
40	19066A50600065	506	65	Budia	Labor secano	MOJON	Titular catastral: CARLOS y JOSÉ LUIS SANTOS CERRADA/ Titular Registral: HIPOLITA CERRADA CERRADA			63,7	2.629,0	534,7				
41	19066A50600066	506	66	Budia	Labor secano	MOJON	Titular catastral: MARIA PIEDAD, ESPERANZA y AURORA SANTOS GARCIA/ Titular Registral: JUAN SANTOS FERNANDEZ				42,8	89,7				
42	19066A50600064	506	64	Budia	Labor secano	MOJON	FELISA PEREZ ANTON	5	0,7	168,3	5.113,7	1.682	200,8			



43	19066A50600063	506	63	Budia	Labor seco	MOJON	Titular catastral: ROSARIO PEREZ ANTON/ Titular Registral: DAVID Y GABRIEL PEREZ ORTEGA	5	127	78.9	1.540.3	821.6	699.2	190.7	763.1
44	19066A50600068	506	68	Budia	Labor seco	MOJON	FRANCISCA PEREZ ANTON			53.7	1.613.3	431.5			
45	19066A50600069	506	69	Budia	Labor seco	MOJON	Titular catastral: ESPERANZA, MARIA PIEDAD Y AURORA SANTOS GARCIA; BERNARDINO GARCIA PENDOLERO (HEREDEROS) / Titular Registral: BERNARDINO GARCIA PENDOLERO PLACIDA GARCIA PENDOLERO				99.8	108.3			
46	19066A50600070	506	70	Budia	Labor seco	MOJON	Titular catastral: MARCOS ORTEGA HENCHE (HEREDEROS) / Titular Registral: ANGEL ESCOLAR ALCOCCER			68.0	2.690.7	675.6			
47	19066A50600071	506	71	Budia	Labor seco	MOJON	PAULA HENCHE CORTIJO (HEREDEROS)			121.9	5.397.2	1.211.6			
48	19066A50609005	506	9005	Budia	Via de comunicacion de dominio publico	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			5.7	245.4	56.1			
49	19066A50800002	508	2	Budia	Labor seco	HJOSA	ASOC PRO HUERFANOS DE LA GUARDIA CIVIL	6	110.2	351.3	9.174.1	3.527.7	900.0	115.9	463.7
51	19066A50809007	508	9007	Budia	Via de comunicacion de dominio publico	CMNO OLMEDEA	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			7.7	179.7	75.8			
52	19066B00100211	1	211	Budia	Labor seco	CAMINO CASTILLO	NICOMEDES HENCHE JALVO			8.8	283.1	167			
53	19066B00100212	1	212	Budia	Labor seco	CAMINO CASTILLO	MARGARITA, JULIA, ILLUMINADO Y NICOLAS PEREZ HENCHE			30.8	623.5	170.9			
54	19066B00100213	1	213	Budia	Labor seco	CAMINO CASTILLO	DAVID Y GABRIEL PEREZ ORTEGA			76.4	1.524.7	752.1	2.4		
71	19066B00100337	1	337	Budia	Labor seco	FUENTE DE LA PERDIZ	DAVID Y GABRIEL PEREZ ORTEGA			9.6	286.3	162.9			
78	19066B00100333	1	333	Budia	Monte bajo	FUENTE DE LA PERDIZ	MARGARITA, JULIA, ILLUMINADO Y NICOLAS PEREZ HENCHE			31.9	681.9	196.2			
83	19066B00100351	1	351	Budia	Monte bajo	OLMILLO	FRANCISCA, MARTIN Y GERMAN CORTIJO PEREZ HENCHE	9	88.4	48.2	694.5	435.2	701.3	48.4	195.9
84	19066B00100352	1	352	Budia	Labor seco	OLMILLO	MARGARITA, JULIA, ILLUMINADO Y NICOLAS PEREZ HENCHE			10.1	190	148.8			
85	19066B00109004	1	9004	Budia	Via de comunicacion de dominio publico	CMNO SAN ANDRES	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			3.7	64.3	35.0			
86	19066B00100586	1	586	Budia	Labor seco	OLMILLO	DAVID Y GABRIEL PEREZ ORTEGA				17.7	40.3			
87	19066B00100585	1	585	Budia	Labor seco	OLMILLO	VICTORIA HENCHE JALVO			35.3	686.9	299.0			
88	19066B00100584	1	584	Budia	Labor seco	OLMILLO	MARGARITA, JULIA, ILLUMINADO Y NICOLAS PEREZ HENCHE			36.8	841	368.2			
89	19066B00100420	1	420	Budia	Labor seco	CORRAL DEL CURA	MARIA REMEDIOS, ANGELES, ALEJANDRO (HEREDEROS) Y URBANO (HEREDEROS) HENCHE CANALEJAS			62.0	1.498.3	593.9			
90	19066B00109009	1	9009	Budia	Via de comunicacion de dominio publico	CMNO DEL VALDELAGUA	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			13.8	328.7	130.6			
92	19066B00100502	1	502	Budia	Labor seco	OLMILLO	PEDRO ORTEGA CORTIJO (HEREDEROS)			20.5	485.2	256.9			
95	19066B00100499	1	499	Budia	Pastos	CERRO LAS POSTURAS	ANASTASIO ORTEGA CORTIJO (HEREDEROS)	10	120.7	27.3	251.6	289.3	484.9	90.7	362.8
97	19066B00100497	1	497	Budia	Labor seco	CERRO LAS POSTURAS	EUGENIA, ANITA Y CLEOFE ORTEGA DE LA CRUZ			88.9	1.513.4	481.8			
99	19066B00100491	1	491	Budia	Labor seco	CERRO LAS POSTURAS	FRANCISCO Y BERNARDINO (HEREDEROS) SANTOS HENCHE				114.3	124.7			
104-1	19066B00100449	1	449	Budia	Labor seco	CAMINO DEL PERAL	MARIA CONCEPCION SANTOS PEREZ					23.8	23.8		
107	19066B00109002	1	9002	Budia	Via de comunicacion de dominio publico	CAMINO DEL PERAL	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			3.2	74.8	31			
110	19066B00200088	2	88	Budia	Labor seco/ Monte bajo/ Pastos	ZONA URBANA VALDELAGUA	FRANCISCO Y BERNARDINO (HEREDEROS) SANTOS HENCHE			61.6	1.789.6	502.4			
119	19066B00200099	2	99	Budia	Pastos	ZONA URBANA VALDELAGUA	FRANCISCO Y BERNARDINO (HEREDEROS) SANTOS HENCHE			20.3	417.5	204			
123	19066B00200102	2	102	Budia	Labor seco	CERRO CAÑADILLA	MARIA REMEDIOS, ANGELES, ALEJANDRO (HEREDEROS) Y URBANO (HEREDEROS) HENCHE CANALEJAS				16.9	169.6			
125	19066B00200109	2	109	Budia	Labor seco	CERRO CAÑADILLA	MARIA REMEDIOS, ANGELES, ALEJANDRO (HEREDEROS) Y URBANO (HEREDEROS) HENCHE CANALEJAS			67.5	1.112.3	348.5	41.9	167.7	
125-1	19066B00200104	2	104	Budia	Labor seco	CERRO CAÑADILLA	FRANCISCA, MARTIN Y GERMAN CORTIJO PEREZ HENCHE				6.7	6.7			
126	19066B00200105	2	105	Budia	Labor seco	CERRO CAÑADILLA	MILAGROS, CELESTINO (HEREDEROS), MATILDE Y JULIA (HEREDEROS) FERNANDEZ CORTIJO				248.7	267.1			
130-1	19066B00200128	2	128	Budia	Labor seco	CERRO CAÑADILLA	CATALINO FERNANDEZ GARCIA (HEREDEROS)					19.4	19.4		
132	19066B00200155	2	155	Budia	Labor seco	LA CAÑADILLA	DAVID Y GABRIEL PEREZ ORTEGA			11.7	270.6	109.2			
133-1	19066B00200130	2	130	Budia	Labor seco	EL CARBONAL	ANTONIO Y CARIDAD ORTEGA DELGADO					8.5	8.5		
134	19066B00200154	2	154	Budia	Labor seco	LA CAÑADILLA	MARGARITA, JULIA, ILLUMINADO Y NICOLAS PEREZ HENCHE			8.8	197.2	88.1			
136	19066B00200157	2	157	Budia	Labor seco	LA CAÑADILLA	FRANCISCA Y TERESA PASTOR CORTIJO				46.7	54.7			
139	19066B00200150	2	150	Budia	Labor seco	LA CAÑADILLA	JULIAN CORTIJO CORTIJO			17.4	319.7	174.3			
140	19066B00200149	2	149	Budia	Labor seco	LA CAÑADILLA	MARGARITA, JULIA, ILLUMINADO Y NICOLAS PEREZ HENCHE			16.0	262.6	160.6	37.3	149.4	
145	19066B00200145	2	145	Budia	Labor seco	CORRAL DEL MORENO	JOSE ANTONIO, CUEVAS GIL			56.7	764.3	485.1	2.6		
147	19066B00200142	2	142	Budia	Labor seco	EL ALLANAR	ANASTASIO ORTEGA CORTIJO (HEREDEROS)			28.5	450.4	191.2			
150	19066B00209005	2	9005	Budia	Via de comunicacion de dominio publico	CAMINO DE BUDIA	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			3.3	53.2	34.5			
152	19066B00301164	3	1164	Budia	Labor seco	CAMINO DE BUDIA	VICTORIO HENCHE JALVO (HEREDEROS)				2.9	77.1			

LÍNEA SE EL PERAL - SET UMA

Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA						TITULAR	APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OC. TEMPORAL APOYOS	OC. TEMPORAL CAMMINOS DE ACCESO A APOYOS	
	PROYECTO	REF. CATASTRAL	PGNO.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	USO DEL SUELO		PARAJE	ENUM.	SUP. (m²)	LONG. VUELO (m)			SUP. (m²)	SUP. (m²)
2	19066A51505016	515	5016	Budia	Pastos	PUMAREJOS	HNO ALCALDE HENCHE			4.0	125.4	89.7			
3	19129A00201231	2	1231	Durón	Monte bajo	LOS VALLES	LOS VALLES DE DURON SL			71.4	1.817.3	641.4		59.4	237.8
4	19129A00200463	2	463	Durón	Labor seco/ Monte bajo/ Pastos	LOS VALLES	LOS VALLES DE DURON SL			19.0	468.1	209.8		1.039.2	3.974.7
5	19129A00209002	2	9002	Durón	Via de comunicacion de dominio publico	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE DURÓN			4.0	100.6	20.7		4.6	18.3
6	19066A51505015	515	5015	Budia	Pastos	PUMAREJOS	HNO GARCIA ESCOLAR				10.6	61.1			
12	19066A03100006	31	6	Budia	Pastos	PUMAREJOS	HNO POVEDA GARCIA			53.3	1.062.6	560.2		49.1	195.6
13	19066A03100008	31	8	Budia	Pastos	PUMAREJOS	CONSTANTINA GARCIA ARROYO			69.9	1.556.7	602.3			
14	19066A03100010	31	10	Budia	Pastos	PUMAREJOS	ROGELIO CALVO ALCOCCER					123.6			
15	19066A03100007	31	7	Budia	Labor seco	PUMAREJOS	HNO CORTIJO POVEDA	3	148.8	78.1	985.7	767.7	1.600.0	13.6	69.0
16	19066A03100064	31	64	Budia	Monte bajo/ Pinar maderable	PUMAREJOS	AYUNTAMIENTO DE BUDIA	4 y 5	283.2	1.069.0	23.215.9	10.722.0	3.200.0	811.4	3.380.9
17	19066A03200001	32	1	Budia	Monte bajo	PUMAREJOS	AYUNTAMIENTO DE BUDIA	6, 7 y 8	294.9	1.101.2	28.748.8	11.034.0	4.800.0	1.886.0	7.522.2
18	19066A03260002	32	6002	Budia	Monte bajo	PUMAREJOS	LOS VALLES DE DURON SL							10.8	55.1
21	19101E00100991	1	991	Cifuentes	Monte bajo	CARRABUDIA	AMPARO, MARIA ISABEL, JUAN Y ANGEL SANTOS PEÑA			50.6	827.5	507.0		107.2	428.8
25	19101E00100819	1	819	Cifuentes	Monte bajo/ Improductivo	CERRO MEDIO	EUSEBIO (HEREDEROS), BIENVENIDA Y MERCEDES PEREZ LOPEZ							42.8	163.5
28	19101E00100816	1	816	Cifuentes	Pastos/ Improductivo	CORONILLAS	FIDEL LOPEZ LOPEZ							20.2	80.2
36	19101E00100837	1	837	Cifuentes	Monte bajo	CERRO MEDIO	BASILISA PEÑA SOLANILLOS							67.5	269.6
37	19101E00100838	1	838	Cifuentes	Olivos seco/ Improductivo	CERRO MEDIO	FIDEL LOPEZ LOPEZ							23.2	92.8



147	19101E51209003	512	9003	Cifuentes	Vía de comunicación de dominio público	COBERTERA	ENTIDAD AMBITO TERR.INFER. MUNIC. GUALDA			9,9	263,6	115,9			1,1	
151	19101E51200005	512	5	Cifuentes	Monte bajo	VALDERROMERO	POLICARPO VICENTE LABIANO MARTINEZ			49,3	3.033,6	462,5				
153	19101E51200002	512	2	Cifuentes	Labor secano/ Monte bajo	VALDERROMERO	GENARO SANTOS MARTINEZ (HEREDEROS)			67,9	3.424,4	410,9				
158	19101E00501118	5	1118	Cifuentes	Monte bajo	CERRO CALERO	ENTIDAD AMBITO TERR.INFER. MUNIC. GUALDA			31,1	419,1	291,8				
159	19101E51400002	514	2	Cifuentes	Víña secano/ Monte bajo/ Pastos	MOJON GARGOLES	DOMINGO ALCON HERNANDEZ	22	118,8	116,6	1.694,0	1.189,7	1.196,4	405,5	1.614,4	
163	19101C50105010	501	5010	Cifuentes	Monte bajo	MOJON GARGOLES	MARIA SANCHO PEREZ			5,3	299,9	199,4				
164	19101C50105009	501	5009	Cifuentes	Olivos secano	POZO REGALON	ELENA PAZ MELGUIZO PEREZ			21,7	570,9	138,3				
165	19101C50105008	501	5008	Cifuentes	Monte bajo	POZO REGALON	GREGORIO MELGUIZO PEREZ (HEREDEROS)			27,7	754,6	224,2				
167	19101C50105189	501	5189	Cifuentes	Monte bajo	POZO REGALON	PETRA MELGUIZO PEREZ			23,1	644,7	224,8				
168	19101C50105006	501	5006	Cifuentes	Monte bajo	POZO REGALON	GREGORIO MELGUIZO PEREZ (HEREDEROS)			10,8	277,2	104,5				
169	19101C50105005	501	5005	Cifuentes	Monte bajo	POZO REGALON	ELENA PAZ MELGUIZO PEREZ			7,1	177,3	57,2				
171	19101C50105188	501	5188	Cifuentes	Olivos secano	REGALON	LUIS RECUERO MARTIN			22,8	393,4	124,5				
175	19101C50105185	501	5185	Cifuentes	Matorral	REGALON	JUAN CARLOS ATANCE BEJAR y MARIA DEL CARMEN PEREZ MELGUIZO	23	9,1	9,5	114,4	138,2	470,0	16,3	65,2	
177	19101C50105234	501	5234	Cifuentes	Monte bajo/ Pastos	REGALON	GREGORIO MELGUIZO PEREZ (HEREDEROS)					41,6	208,0	22,1	88,2	
178	19101C50105239	501	5239	Cifuentes	Pastos	REGALON	JOSE BATANERO MARTIN			30,2	486,0	299,0			136,2	545,5
179	19101C50105392	501	5392	Cifuentes	Matorral	COVACHUELA	ANGEL JULIAN y MARINO (HEREDEROS) BEJAR BATANERO							29,2	116,5	
181	19101C50105242	501	5242	Cifuentes	Olivos secano/ Pastos	REGALON	SATURNINO BEJAR RUEDA			10,1	186,8	92,2				
188	19101C50100011	501	11	Cifuentes	Labor secano/ Olivos secano/ Matorral	COVACHUELA	ANGELA CORTJO PEREZ	24	161,3	175,1	3.266,7	1.772,4	1.600,0	339,9	1.352,0	
189	19101C50109004	501	9004	Cifuentes	Vía de comunicación de dominio público	CAMINO PORTEZUELO	A.E.T.I.M. GARGOLES DE ABAJO			4,1	77,3	41,7				
192	19101C50100001	501	1	Cifuentes	Labor secano/ Monte bajo/ Matorral	CANGREJO	FRANCISCO VICENTE y CARMELO RERO RECUERO			119,8	4.574,7	1.114,5				
194	19101C50109005	501	9005	Cifuentes	Vía de comunicación de dominio público	CM GUALDA GARGOLES	A.E.T.I.M. GARGOLES DE ABAJO				17,3	56,4				
195	19101C50109002	501	9002	Cifuentes	Vía de comunicación de dominio público	CR-N	UNIDAD DE CARRETERAS DE GUADALAJARA MINISTERIO DE FOMENTO			19,5	640,7	201,9				4,9
201	19101C50209004	502	9004	Cifuentes	Vía de comunicación de dominio público	CUADRILLAS	A.E.T.I.M. GARGOLES DE ABAJO			5,2	77,4	51,6			5,2	20,7

LÍNEA SET UMA- ST TRILLO

Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA						TITULAR	APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OC. TEMPORAL APOYOS	OC. TEMPORAL CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	
	PROYECTO	REF. CATASTRAL	PGNO.	PARC.	TERMINO MUNICIPAL	USO DEL SUELO		PARAJE	ENUM.	SUP. (m²)	LONG. VUELO (m)			SUP. (m²)	SUP. (m²)
4	19101C50209004	502	9004	Cifuentes	VT - Vía de comunicación de dominio público	CAMINO SERVICIO	A.E.T.I.M. GARGOLES DE ABAJO			5,3	125,6	64,3		6,7	27,0

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE UNA PLAZA DE JEFE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA (OFICIAL DE MANTENIMIENTO)

1768

PRIMERO. Objeto de la convocatoria y sistema de selección

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante contrato de indefinido a tiempo completo del puesto de Jefe del Servicio de Mantenimiento como personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, grupo C, Subgrupo C1, mediante concurso-oposición.

La presente convocatoria no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de



29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado 2016, por cuanto que tiene por objeto la sustitución del actual Jefe de Mantenimiento, si bien se contempla un período en que ambos trabajadores se solapen, a fin de gestionar adecuadamente la transición. Debe señalarse además que esta provisión se considera prioritaria por afectar a un servicio público esencial motivado por necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SEGUNDO. Legislación aplicable

Al proceso selectivo le será de aplicación:

1. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
3. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
5. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo
7. Bases de esta convocatoria.

TERCERO. Características del puesto y tipo de contrato.

El puesto a desempeñar es de Jefe de mantenimiento, como personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a jornada completa y de duración indefinida.

1.- Funciones:

- Serán las que figuren en la descripción de este puesto de trabajo vigente en cada momento, ejerciendo en particular, las siguientes funciones, bajo la dependencia jerárquica del Arquitecto Municipal, de Alcaldía y del Concejal de Obras, y ello sin perjuicio de tener que atender, además, los requerimientos de cualquier otro Concejal del Equipo de Gobierno:
 - a. Control de los trabajos a realizar por el equipo de mantenimiento del Ayuntamiento, informando al equipo de Gobierno de la marcha y ejecución de los mismos.
 - b. Determinación, de acuerdo con sus superiores jerárquicos, de las necesidades de material para los distintos equipos y talleres, además de llevar un control del inventario de materiales



- existente.
- c. Coordinación del personal integrado en los distintos equipos del Servicio, supervisando los trabajos de mantenimiento y obras realizados por estos en los diferentes espacios municipales, así como los partes de trabajo realizados por los mismos.
 - d. Coordinación del trabajo y personal para el montaje de instalaciones necesarias para la realización de fiestas y actos públicos así como de eventos deportivos que se efectúen organizados por el Ayuntamiento.
 - e. Supervisar el cuidado, mantenimiento, adquisición y reparación de los equipos de trabajo, maquinaria y materiales existentes en el Ayuntamiento asociados al servicio de mantenimiento municipal, informando de estos extremos al equipo de Gobierno.
 - f. Realización de la toma de datos a pie de obra para su posterior desarrollo en gabinete, colaborando con el Arquitecto Municipal en el replanteo de las que se realicen por la Corporación o deban ser informadas.
 - g. Primera comprobación de la facturación relativa a los trabajos de mantenimiento y suministros de los edificios y vías públicas.
 - h. Informar diariamente a sus superiores jerárquicos de las incidencias que se produzcan en el municipio, proponiendo las medidas oportunas a adoptar para resolver los distintos problemas o averías que se presenten.
 - i. Controlar los tratamientos y revisiones, de naturaleza obligatoria o acordados por la corporación, que se realicen en las instalaciones, edificios o bienes municipales, aún en el caso de que sean realizados por terceras empresas.
 - j. Además de las funciones de dirección, coordinación y control, vendrá obligado a acometer personalmente las reparaciones de más trascendencia, así como a colaborar con el equipo a su cargo, en cuantas reparaciones y funciones acometa el equipo de mantenimiento municipal.
 - k. Supervisar las tareas de peones que desempeñen su trabajo para el Ayuntamiento con carácter temporal, en virtud de planes o programas de empleo subvencionados, y ello siempre que así se le indique por el equipo de Gobierno.
 - l. Tener disponibilidad para realizar guardias que garanticen la atención y reparación de instalaciones municipales relacionadas con servicios esenciales o de carácter urgente con la mayor inmediatez posible. A tal fin y durante los períodos en que se encuentre de guardia debe estar a una distancia no superior a 100 km del municipio.
 - m. Cualesquiera otras funciones análogas o complementarias, que pudieran establecerse por acuerdo de la Corporación, u orden del Concejal de Obras y Servicios, además de todas aquellas que no referidas anteriormente y relacionadas con su puesto de trabajo le encomiende su superior jerárquico o el equipo de gobierno.

La modalidad del contrato es la indefinido a tiempo completo, regulado en el



artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en régimen de dedicación a jornada completa según Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita. Se establece un periodo de prueba de dos meses.

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f. Estar en posesión del Título de Grado Superior relacionado con la construcción, fontanería, electricidad, tratamiento de aguas o similar o vinculado directamente a las funciones del puesto de trabajo. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En caso de carecer de la titulación exigida, la misma podrá sustituirse por la aportación de un certificado emitido por el Servicio Público de Empleo de haber desempeñado el puesto de Jefe de Mantenimiento, Encargado o Jefe de Obras durante al menos 24 meses.
- g. Estar en posesión del permiso de conducir de la Clase B.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos



a los procedimientos de la selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de VEINTE días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806; o a la dirección electrónica atencionpublico@albalatedezorita.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (titulaciones, cursos, certificados de servicios en los que aparezca categoría y duración...).
- Curriculum Vitae.
- Memoria de programación mensual del servicio de mantenimiento.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible su presentación, se acompañará a la solicitud de formar parte del procedimiento selectivo la solicitud de documentación registrada ante el organismo o entidad correspondiente.

SEXTO. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. El anuncio de la resolución se publicará tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita y



Boletín Oficial de la Provincia, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SÉPTIMO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y dos vocales y será asistido por un secretario:

- a. PRESIDENTE: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por la Alcaldía o un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.
- b. SECRETARIO: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por el designado por la Alcaldía o un funcionario del Servicio, que actuará con voz y sin voto.
- c. VOCALES: dos vocales designados por el Presidente.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad



previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde de Albalate de Zorita, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases. Asimismo podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de Selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a. Oposición.
- b. Concurso.

La fase de la oposición supondrá el 66,6 % del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 33,4 %.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado por la Resolución de 11/04/2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ".

A FASE DE REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes: la primera prueba supone 40 puntos y



la segunda prueba 20 puntos los que supone un 66,6 % de total de los puntos obtenidos en el proceso selectivo.

- 1º Prueba: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de cero a 28 puntos. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,56 puntos, penalizándose con -0,28 puntos cada respuesta incorrecta. No se puntuarán las respuestas no contestadas. Será necesario obtener una calificación mínima de 14 puntos para superarla.

La Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera prueba, con indicación de la fecha para realizar la prueba práctica (2ª prueba), así como del lugar y hora en que ésta se celebrará.

- 2º Prueba: Esta prueba valdrá 12 puntos. Para realizar esta fase deberá haberse obtenido un mínimo de 14 puntos en la primera prueba obligatoria de la fase oposición. Consistirá en la exposición de una propuesta de programación.

Todos los aspirantes que pasen a la prueba práctica, serán convocados a la celebración de la exposición teórica con antelación de al menos 48 horas. La prueba práctica consistirá en exponer una programación mensual del servicio de mantenimiento básico en el municipio de Albalate de Zorita, con una previsión de tres peones y un oficial.

Tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara con letra Arial tamaño 11, a 1,5 espacios, y se encuadrará dentro del contexto del municipio de Albalate de Zorita al que va destinado.

Los aspirantes responderán a las preguntas que en su caso los miembros de la Comisión de Selección les realicen sobre dicha programación.

El tiempo máximo de duración de la prueba será de 15 minutos.

Los miembros de la Comisión de Selección valorarán individualmente la prueba práctica, otorgándose una puntuación de entre 0 y 12 puntos. Se hará la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

Para superar la prueba y pasar a la fase de concurso los aspirantes deben tener una puntuación mínima en esta prueba de 6 puntos.

Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado las dos pruebas de la fase de oposición serán sumadas aritméticamente y constituirán la puntuación del aspirante en la fase de oposición.



B. FASE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máximo 20 puntos)

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos en el que se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos, siendo los méritos a valorar los siguientes:

A.- Formación continuada hasta 6 puntos:

- Cursos de formación en materia de urbanismo, construcción, fontanería, tratamiento de aguas, mantenimiento de edificios y espacios públicos y prevención de riesgos laborales o títulos de grado, formación profesional o cualquier otro distinto de aquél que haya sido tenido en cuenta para la admisión al proceso selectivo y relacionado con las anteriores materias: hasta 4 puntos.
- Cursos de formación en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar: hasta 1 punto.
- Posesión de carnet de conducir tipo C o superior: 0,5 puntos.

Su valoración se realizará aplicando 0,05 puntos por hora de formación acreditada con una duración mínima de los cursos para su valoración de 20 horas y debiendo haber sido impartidos por administraciones públicas u otros organismos debidamente homologados.

B.- Experiencia laboral y profesional hasta 14 puntos:

- Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Obra, jefe de mantenimiento o encargado de mantenimiento en la administración municipal: 0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Obra o encargado de mantenimiento en cualquier otra entidad pública o privada: 0,1 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados relacionados con construcción, fontanería, electricidad, tratamiento de agua o prestando servicios relacionados con el mantenimiento de instalaciones en la administración municipal: 0,1 puntos hasta un máximo de 3.
- Por cada mes de servicios prestados relacionados con construcción, fontanería, electricidad, tratamiento de agua o prestando servicios relacionados con el mantenimiento de instalaciones en otra administración o entidad privada: 0,1 puntos hasta un máximo de 2.

Común a toda la experiencia profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, cuerpo o categoría profesional y funciones desarrollada o, tratándose de funciones desempeñadas en la empresa privada, mediante certificado de empresa, de vida laboral o copia del contrato, o cualquier medio que sirva para acreditar la naturaleza de las funciones prestadas y los períodos en que se prestaron dichos servicios.



En caso de empate, el orden será el siguiente: Mayor valoración de los servicios prestados en la administración local y, de persistir el empate, en la administración pública.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se elaborará una relación con las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos admitidos ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

El Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule la contratación pertinente, formándose una Bolsa de trabajo por orden de puntuación. Y dicha bolsa de trabajo se utilizará en caso de que se produzcan renuncias, bajas o ser necesite cubrir el servicio de forma temporal. La gestión de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el art. 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

DÉCIMO. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de valoración de méritos, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el puesto de encargado de mantenimiento. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plaza/puesto de personal laboral indefinido de la misma categoría e idénticas funciones que la que está incluida en la presente



convocatoria.

UNDÉCIMO. Incompatibilidades

El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DUODÉCIMO. Protección de Datos

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

DÉCIMOTERCERO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

Firmado en Albalate de Zorita, a 24 de mayo de 2022, por Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita. D. Alberto. Merchante Ballesteros



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE UNA PLAZA DE JEFE DE MANTENIMIENTO EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA.

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
• INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
• FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
• COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
• CURRÍCULUM VITAE			
• DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
MEMORIA DE PROGRAMACION MENSUAL			
AUTORIZO A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL			
COMPROMISOS:			
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el proceso selectivo promovido por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.			
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo de arquitecto funcionario a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.			
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.			
En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.			

En _____ a, _____ de _____ de 2022.

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita

**ANEXO II
PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Título I: Derecho y deberes fundamentales. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución. Organización Institucional y organización política. La Corona. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 4. La Administración local: regulación constitucional. El Municipio: concepto y



elementos. Organización municipal. Órganos del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Tema 5. Las Haciendas Locales. Ingresos Públicos, regulación y principios de actuación. El gasto público. Principios generales.

Tema 6. Tipos de contratos del sector público. Especial referencia al expediente de contratación de contratos menores.

Tema 7. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales Ley 31/1995. Principios de la acción preventiva. Equipo de Protección Individual (EPI) y Colectiva. Señalización. Condiciones generales de seguridad en la carg y transporte de materiales.

Tema 8. Conocimiento y manejo de procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos y programas de entorno web.

PARTE ESPECIAL

Tema 9. Ocupaciones de la vía pública: zanjas para canalizaciones de Compañías de Servicios (gas, luz, telecomunicaciones). Rebajes en la acera para accesos. Rampas para accesibilidad.

Tema 10. Control de ejecución de obra, seguridad vial y afecciones a tráfico. Plazo de protección de pavimentaciones. Terrazas y veladores. Andamios, plataformas elevadoras, grúas.

Tema 11. Vallados de obra. Contenedores de Obras y Materiales. Conocimientos generales. Fianzas.

Tema 12. Red de abastecimiento, red de saneamiento (pluvial y residual). Elementos constitutivos de las redes: tipos, características, ejecución e instalación (red vertical y horizontal).

Tema 13. Depuración de aguas. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Reglamento de abastecimiento.

Tema 14. Tratamiento contra la legionela.

Tema 15. Conceptos básicos de fontanería, herramientas utilizadas. Materiales de las tuberías y diámetros más frecuentes. Arquetas, pozos de registro, sumideros. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.

Tema 16. Mantenimiento y conservación de parques, jardines y zonas verdes.

Tema 17. Métodos, actuaciones y calendario anual para el control de plagas y tratamientos fitosanitarios. Protección de elementos vegetales y defensa del arbolado.

Tema 18. Parque, jardines y zonas verdes de Albalate de Zorita: características



principales, árboles y arbustos, sistemas de riego, ect

Tema 19. Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Albalate de Zorita. Tipo de residuos sólidos. Residuos asimilables a urbanos. Sistema de recogida de residuos sólidos urbanos: carga lateral, carga trasera, carga superior y recogida neumática. Contenedores. Camiones recolectores. Punto limpio. Indicadores de la calidad del servicio.

Tema 20. Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene en el municipio de Albalate de Zorita.

Tema 21. Servicio de limpieza viaria en el municipio de Albalate de Zorita. Servicio ordinario de limpieza: barrido manual, mecánico y mixto; baldeo y fregado.

Tema 22. Servicio extraordinario de limpieza. Medios humanos, materiales y maquinaria necesarios para cada tipo de servicio. Niveles de limpieza. Indicadores de la calidad del servicio.

Tema 23. El alumbrado público municipal. Elementos que componen la instalación de Alumbrado Público en el municipio de Albalate de Zorita.

Tema 24. Conceptos generales de albañilería. Herramientas básicas de albañilería. Construcción de paredes de diferentes tipos, revestimientos de paredes.

Tema 25. Materiales, maquinarias de la construcción, utilización. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de diversos materiales de construcción.

Tema 26. Confección de morteros y hormigones. Cimentaciones, muros, estructuras y cubiertas más usuales. Su construcción y trazado. Sus defectos. Encofrados. Cimbras, etc.

Tema 27. Medidas para realizar obras en hormigón. Dosificaciones más usuales. Colocación de armaduras. Organización del trabajo condiciones de protección y seguridad.

Tema 28. Preparación al alicatado. La sustitución de baldosas. Las baldosas cerámicas. El mármol.

Tema 29. Movimientos de tierras. Desmontes. Terraplenes. Excavaciones. Cubicación. Carga y transporte de la tierra.

Tema 30. Construcción de rampas y escaleras, sus tipos, replanteo y construcción, cabezada.

Tema 31. Pavimento de aceras, colocación de baldosas y terrazos. Bordillos: materiales y dimensión más frecuente, formas de colocación.

Tema 32. Conceptos básicos de electricidad y carpintería e instalación de calefacción. Conocimientos básicos de soldadura.

Tema 32. Trabajos en relación con ayudas de montaje de cualquier tipo de evento



que el Ayuntamiento pueda organizar en la vía pública, o cualquier tipo de recinto.

Tema 33. Replanteo de obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles.

Tema. 34. Tipos de pintura según su soporte y sus tipos aplicación. Condiciones de aplicación e higiene. Herramientas y útiles.

Tema 35. La organización de los trabajos de obra. Reparto de tareas. Control de personal, materiales y herramientas.

Tema 36. Inventario de recursos materiales del Ayuntamiento: fungibles, tecnológicos, inventariables.

Tema 37. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas

Tema 38. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria. Equipos de protección personal. EPI

Tema 39. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano

Tema 40. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

1769

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2022 de la Entidad Albares por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Se modifica el artículo 8, que pasará a tener el siguiente contenido literal:



Artículo 8.- Tarifa

- 1º Por asignación de sepultura y/o espacios para enterramiento durante 99 años: 2.500.-€
- 2º Por asignación de Nicho y/o espacios para enterramiento durante 99 años: 850.-€
- 3º Por asignación de columbario y/o espacios para enterramiento durante 99 años: 550.-€
- 4º Por ocupación de sepultura, nicho, columbario y/o espacios para enterramiento, por cada ocupación que se efectúe (hasta un máximo de cuatro): 60.-€»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albares, a 26 de mayo de 2022. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

1770

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2022 de la Entidad Albares por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6.- cuota tributaria:



Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

ABONOS DE TEMPORADA:

Abonos Individuales para Mayores de 65 años: 30 €»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albares, a 26 de mayo de 2022. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2022

1771

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, (BOP GU, núm. 84 de 3 de mayo de 2022) el expediente de Suplemento de Crédito 1/2022, sin que contra el mismo se haya presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

Queda elevado a definitivo el acuerdo, que se hace público resumido por capítulos.

Expediente de Suplemento de Crédito nº 1/2022, con destino a la realización de los siguientes gastos:

	Descripción	
1	Gastos de personal	4.938,27
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.023.924,22
4	Transferencias corrientes	11.174,48
6	Inversiones reales	5.159,07
		1.045.196,04

Se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería.



Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Azuqueca de Henares, a 27 de mayo de 2022. Fdo. el Alcalde: D. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2.022

1772

El Ayuntamiento, reunido en Pleno en sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2.022, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2.022 integrado por la siguiente documentación:

1. El Estado de Gastos e Ingresos para el 2.022
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. La Plantilla Presupuestaria para el 2.022
4. El Anexo de Inversiones y las Fuentes de Financiación para el 2.022

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En El Casar, a 27 de mayo de 2022. La Alcaldesa. Fdo. María José Valle Sagra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO SOCIAL MUNICIPAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE SU TASA

1773

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Utilización Temporal del Espacio Social Municipal y del Establecimiento de su Tasa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«Toma la palabra el Sr. Concejales Román García, quien expone que en el local de la planta baja de la plaza de la Constitución nº 4, donde estuvo el comedor escolar y anteriormente el bar del cetro social se están realizando obras de rehabilitación para adaptarlo como espacio social destinado a los vecinos para celebraciones, eventos, etc., por ello es necesaria una Ordenanza que regule el uso y la tasa. En resumen, la Ordenanza regulará las solicitudes, los deberes de los usuarios, usos permitidos, fianza, responsabilidades, infracciones, procedimiento sancionador, y la parte fiscal regula el hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones y bonificaciones y al cuota tributaria.

Sometido a votación por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Utilización Temporal del Espacio Social Municipal y Establecimiento de su Tasa para dicho Uso, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO MUNICIPAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE SU TASA

INDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y objeto

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación



ARTÍCULO 3. Requisitos de los solicitantes

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO

ARTÍCULO 4. Solicitudes

ARTÍCULO 5. Deberes de los usuarios

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

ARTÍCULO 7. Autorización de uso

ARTÍCULO 8. Determinaciones de la autorización

ARTÍCULO 9. Fianza

ARTÍCULO 10. Comprobación municipal del uso adecuado

ARTÍCULO 11. Gastos ajenos al uso público del espacio

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 12. Responsabilidades

ARTÍCULO 13. Infracciones en el uso

ARTÍCULO 14. Sanciones

ARTÍCULO 15. Prescripción

TÍTULO IV. RÉGIMEN FISCAL

ARTÍCULO 16. Hecho imponible

ARTÍCULO 17. Sujeto Pasivo

ARTÍCULO 18. Responsables

ARTÍCULO 19. Exenciones y bonificaciones

ARTÍCULO 20. Cuota tributaria

ARTÍCULO 21. Devengo

ARTÍCULO 22. Normas de gestión

ARTÍCULO 23. Infracciones y sanciones respecto de la tasa

ADICIONAL UNICA

FINAL



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y objeto

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule el uso temporal del espacio social municipal de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Asimismo en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa, esporádica o temporal, de la sala recreativa y social que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación para el espacio social municipal de carácter público susceptible de utilización por particulares, empresas y asociaciones ubicado en la Plaza de la Constitución nº 4, planta baja.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Requisitos de los solicitantes

El uso temporal o esporádico de esta instalación, podrá ser solicitado por particulares, autónomos, empresas y/o asociaciones vinculadas al municipio para llevar a cabo en ella, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas u otros actos debidamente autorizados siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

El solicitante, particular o representante, habrá de ser mayor de edad.



TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de dicha instalación, deberá obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización del mismo, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso [nº horas/jornada completa].
- Número de ocupantes aproximadamente.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar del local y del mobiliario del mismo con la debida diligencia y civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- Los daños causados en el local y elementos utilizados, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Los usuarios de edificios velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso del local:

- El uso del local para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso del local para aquellas actividades que vulneren la legalidad.



- El uso del local para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atente contra la dignidad humana.
- El uso de lo local para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en el local que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Autorización de uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde o Concejal delegado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre del mismo, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización al personal del Ayuntamiento encargado de dicho local. La entidad beneficiaria del uso del local deberá llevar consigo y presentar al personal municipal la resolución que autorice el uso.

ARTÍCULO 8. Determinaciones de la autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Disponibilidad del local solicitado.
- Número de destinatarios.
- Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso del local estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.



ARTÍCULO 9. Fianza

En la resolución que autorice el uso se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10. Comprobación municipal del uso adecuado

Concluido el uso los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 11. Gastos ajenos al uso público del espacio

Cualquier gasto añadido a la cesión del local y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza no ordinaria.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 12. Responsabilidades

Los usuarios de los bienes, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en el mismo. Si fueren varios los solicitantes/firmantes de la solicitud, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que se



ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 13. Infracciones en el uso

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar el local sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en el local y demás bienes muebles que se encuentren en el mismo.
- Realizar reproducciones de llaves sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso del espacio por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos.



ARTÍCULO 14. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones serán:

- Por infracciones muy graves: hasta 1.000 euros.
- Por infracciones graves: hasta 500 euros.
- Por infracciones leves: hasta 250 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

ARTÍCULO 15. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

TÍTULO IV. RÉGIMEN FISCAL

ARTÍCULO 16. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa de la sala recreativa social de carácter público para actividades culturales, de solidaridad, conferencias, ceremonias, celebraciones, ocio, o cualquier otro compatible con la finalidad pública de dichos bienes, pero desarrolladas con carácter privado o exclusivo y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 17. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa de suelo público.

ARTÍCULO 18. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 19. Exenciones y bonificaciones

Con carácter general no se concederán exenciones, aunque podrá valorarse su estimación, teniendo en cuenta la entidad solicitante, además del carácter solidario y el interés general de la actividad. Se estimará una exención o bonificaciones para actividades entre las que se pueden encontrar:

- Mercados solidarios.
- Recogidas de productos para campañas sociales.
- Charlas o encuentros informativos organizados por ONGs.
- Eventos que persigan la implicación de la sociedad en una causa solidaria.
- Actividades orientadas a menores con un significado social o educativo.

El interesado deberá solicitarlo expresamente junto a la petición del uso indicando su justificación.

ARTÍCULO 20. Cuota tributaria

Será la siguiente expresada en euros/día, la cuota será irreductible cualquiera que sea el tiempo de duración de la utilización efectiva.

TARIFA:

USO DEL ESPACIO SOCIAL: 50 €

FIANZA GENERAL (Sin perjuicio de modificarse conforme al artículo 9): 50 €

ARTÍCULO 21. Devengo

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 22. Normas de gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa tendrá régimen de autoliquidación, ésta deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud de utilización, no admitiéndose al trámite la solicitud sin la misma.

ARTÍCULO 23. Infracciones y sanciones respecto de la tasa

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21/03/2022, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia tras el periodo de información pública, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://illana.sedelectronica.es>].».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el



artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illana, a 17 de mayo de 2022, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022

1774

El Pleno de la Mancomunidad, reunido en sesión ordinaria del día 22 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente del Presupuesto para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, se somete a la información pública en citado expediente por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

En El Casar, a 19 de Mayo de 2022. El Presidente, Fdo. M^º José Valle Sagra

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

1775

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos y al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0	15.348,85	15.348,85
		TOTAL	0	15.348,85	15.348,85

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos y al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	6	6	De otras Entidades que agrupen municipios A.D.R. Molina de Aragón-Alto Tajo	10.744,20
8	7	0	Remanente de tesorería	4.604,65
			TOTAL INGRESOS	15.348,85

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cordiente, a 27 de mayo de 2022. El Presidente, Fdo.: Fernando Miguel Madrid



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

PRESUPUESTO GENERAL 2022

1776

D. JOSE LUIS RUBIO MARTIN, Presidente de la Mancomunidad "Campaña Alta", Guadalajara.

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2022, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	11.300
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	89.175
SUMAN	100.475

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.475
SUMAN	100.475

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

- Arquitecto, Grupo A-1, nº de puestos 1, Nivel de C.Destino 28, C.Específico Reconocido, Provisión por Concurso, Titulación Arquitecto Superior Observaciones A tiempo parcial.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Cubillo de Uceda, 27 de mayo de 2022. El Presidente Fdo. José Luis Rubio Martín



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROMANCOS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS, DEROGACIÓN NORMATIVA ANTERIOR

1777

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal (sesión ordinaria del 25/03/2022) de esta Entidad Local de Romancos sobre la imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas y otros expedientes urbanísticos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO

"PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas y otros expedientes urbanísticos así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge, así como la derogación de la normativa fiscal aplicable hasta la fecha sobre los mismos hechos imponibles:

“

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

Castilla-La Mancha

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES



ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. DEPÓSITOS EN VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

Esta Entidad Local Menor en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, Convenio de 27/02/2004 entre el Ayuntamiento de Brihuega y esta Entidad, así como por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 27 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla la Mancha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda la imposición y regulación propia de la tasa por la tramitación de licencias urbanísticas, declaraciones responsables, comunicaciones urbanísticas, tramitación de procedimientos de órdenes de ejecución y declaración de ruina, y otros servicios urbanísticos.

Se establece la tasa referida que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible, está determinado por la actividad municipal, técnica y/o administrativa desarrollada con motivo de instalaciones generales y/o específicas, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los planes de ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario de la oportuna licencia o como consecuencia de la presentación de declaración



responsable o comunicación.

Constituye, igualmente, hecho imponible la actividad municipal, técnica y/o administrativa, de tramitación de los correspondientes procedimientos de orden de ejecución y/o declaración de ruina, así como la actividad de comprobación, en su caso, de la adecuación de las obras al proyecto y condiciones en que la licencia de obras fue concedida en su momento, o emisión de informes o certificados urbanísticos (no de coincidencia de fincas).

La citada actividad municipal incluye, tanto la primera solicitud de licencia urbanística como los sucesivos modificados del Proyecto inicial que deban tramitarse, alcanzando la comprobación previa al efectivo uso de las construcciones y a la licencia/ declaración responsable de Primera Ocupación.

Se entiende que se ha modificado formalmente un proyecto que ha sido objeto de una licencia urbanística y debe, por tanto, tramitarse la modificación de la misma cuando se pretendan introducir cambios en las determinaciones de aprovechamiento, volumen y uso urbanístico, así como a aquellos que puedan entenderse sustanciales cambios en el sistema estructural y de cimentación, estética y composición de alzados, sistema de instalaciones generales del edificio, calidades y presupuesto.

Constituye igualmente hecho imponible la tramitación de procedimiento administrativo para acordar la ejecución subsidiaria (sin perjuicio de repercutir costes derivados de la realización efectiva) por incumplimiento de una orden de ejecución o por incumplimiento de obligaciones impuestas por normas en materia urbanísticas o acuerdos municipales en materia urbanística cuando no sean atendidos.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

3.1- Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes comunidades de bienes y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, la licencia o resulten beneficiadas o afectadas por el otorgamiento o tramitación de la misma o presenten la declaración responsable o la comunicación previa, estableciéndose respecto de todas ellas el principio de solidaridad en relación con la obligación del pago de la tasa. Sin mengua del principio de solidaridad, la relación se establece en principio con el solicitante de la licencia o el presentador de la declaración responsable o de la comunicación previa, salvo que exista sustituto del contribuyente en el momento de la solicitud o de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa, conocido por la Administración de forma indubitada por la firma del mismo en el escrito de petición.

Será sujeto pasivo contribuyente quienes provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza, en general quienes resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal a que se refiere la



presente Ordenanza, considerándose sujeto pasivo en el supuestos de órdenes de ejecución y/o declaración de ruina a los titulares de los inmuebles afectados en los Registros públicos que otorguen presunción de titularidad y, en su defecto, en cualquier otro de carácter público.

3.2- Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de sustitutos, de modo solidario, del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

3.3- Se considerará sujeto pasivo contribuyente y sustituto del contribuyente a quien así se declare en la autoliquidación presentada junto con la solicitud de licencia, de modo que las liquidaciones y notificaciones que se realicen en base a ello tendrán plena validez y eficacia jurídica.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

5.1- De conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá, dependiendo de cada caso, en:

- a. La cantidad resultante de aplicar una tarifa.
- b. Una cantidad fija señalada al efecto
- c. La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.



5.2- Se tomará como base imponible del tributo, en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, salvo para aquellos supuestos en que la cuota tributaria se calcule por otro modo, según lo dispuesto en el art. 5.4 siguiente.

5.3- . A los efectos de la presente ordenanza se entiende por coste real y efectivo el coste de ejecución material y de la construcción, instalación u obra, no formando parte del mismo, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

5.4 Detalle de cuotas tributarias:

La cuota de la tasa a abonar será la que resulte de la aplicación de la suma de las tarifas correspondientes a cada una de las actuaciones, según esta ordenanza, se haya iniciado la tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.

ACTIVIDAD	CUOTA
Parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones,	150,00 € por cada una de las parcelas resultantes Con un mínimo de 300,00 €.
Declaraciones de innecesariedad de agrupación de fincas	30,00 €
Movimientos de tierra exclusivamente	1,5 % del coste real y efectivo.
Licencias Obras de nueva planta + DE 50M2, Modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, no sujetas a declaración responsable. Modificaciones de licencias urbanísticas por modificación del proyecto inicial autorizado, conforme art. 2 de esta ordenanza.	2,00 %del coste real y efectivo. Con un mínimo de 150,00 euros
Modificación de uso de los edificios, ejercicio de actividad distinta a las señaladas en Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística de Castilla la Mancha y/o Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, o normativa que la sustituya, sobre edificaciones existentes o que no necesiten de nuevas construcciones tales actividades, o que haya de realizarse pequeñas obras de adaptación. Se entiende por pequeñas obras de adaptación las que no requieran para su autorización de proyecto .conforme a la normativa sobre ordenación de la edificación.	2,00 €/m ² a modificar o a utilizar en la actividad. Cuota mínima de 150,00 € y cuota máxima de 750,00 €
Primera ocupación y/o utilización de los nuevos edificios sujetas a declaración responsable, Licencias primera ocupación, licencia de apertura,	0,50 €/m ² de la superficie ejecutada sobre o bajo rasante, computable o no a efectos de edificabilidad. Con un mínimo de 100,00 €
Demolición de construcciones exclusivamente. En el supuesto de construcción sobre el mismo suelo, una vez efectuada la demolición, en el plazo de los dos años siguientes, por el mismo propietario (no existe transmisión previa) se liquidará la diferencia de haberse tramitado como licencia de nueva planta.	1,5% del coste real y efectivo. Con un mínimo de 50,00 € y un máximo de 1.000,00 €
Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública	30,00 € por cartel
Emisión de informes o certificados urbanísticos, incluyendo los informes de antigüedad edificaciones	70,00 €
Demarcaciones de alineaciones y rasantes	2,50 € por metro lineal de fachada o fachadas
Solicitud de prórroga de una licencia, se obtenga o no la prórroga	50,00 €
Actividad de comprobación de la comunicación previa por cambio de titular de una licencia una vez concedida o declaración responsable.	50,00 €



Actividad de comprobación de declaraciones responsables de obras/instalaciones no sujetas a licencia. Declaración de actividad no clasificada o sujetas a declaración responsable. Actividades de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística de Castilla la Mancha y/o Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, o normativa que las sustituya. Cualquier otro tipo de obra sujeta a licencia no contemplada en ninguna otra cuota tributaria.	2,00 % del coste real y efectivo, con un mínimo de 50,00 €
Procedimientos de orden de ejecución y de protección legalidad	500,00 €
Procedimientos de declaración de ruina	500,00 €
Tasa añadir, a las anteriores, en supuestos de vallados o cerramientos, tanto en suelo urbano, rústico, o urbanizable.	90,00 €
Licencias de actividad no inocua, no sujeta a comunicación previa o declaración responsable, en edificio de nueva construcción asociado a la actividad (independiente de tasa por licencia de obra)	2,00 €/m ² a utilizar en la actividad. Cuota mínima 150,00 € y cuota máxima 1.000,00 €
Procedimiento en que se acuerda la ejecución subsidiaria derivado de expedientes urbanísticos	300,00 €
Comunicaciones de asentamiento apícola, en régimen de trashumancia o no	30,00 €

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. DEVENGO

7.1- La presente tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, a solicitud del interesado o de oficio por la Administración. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, o presentación de declaración responsable, comunicación previa y/o solicitud de informes o certificados urbanísticos o acuerdo de inicio de orden de ejecución o procedimiento de declaración de ruina.

En los supuestos de ejecuciones subsidiarias la tasa se devengará en el momento de emitir informe técnico los servicios municipales o el personal de otra administración, que preste auxilio, en el que se ponga de manifiesto el incumplimiento total o parcial del acuerdo municipal de orden de ejecución o derivado de cualquier otro procedimiento en materia urbanística.

7.2- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

7.3- La obligación de contribuir, no se verá afectada por la denegación en su caso de la Licencia, concesión de la misma con modificaciones de la solicitud, o concesión condicionada a la modificación del proyecto, caducidad, renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la autorización o realizada la



verificación de cumplimiento de la normativa urbanística de las obras declaradas o comunicadas.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

8.1- Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, informe o - certificado urbanístico, verificación del cumplimiento de la normativa urbanística de actos sujetos a declaración responsable o comunicación, o cualquier otro trámite urbanístico, que constituya hecho imponible de la tasa, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General de la Entidad Local Menor de Romancos con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del titular [y representante, en su caso].
- Acreditación de derecho bastante, para realizar la construcción, edificación o uso pretendido.
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad [cuando proceda].
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento, incluida referencia catastral.
- En caso de no ser exigible Proyecto técnico, Presupuesto detallado de las obras a realizar, así como descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obras o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional [en el caso de obras mayores y/o actividad).].
- Documentación técnica [Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad].
- Así como cualquier otra documentación requerida por la normativa urbanística vigente en el momento.

8.2- Con la presentación de la documentación del interesado se efectuará liquidación provisional, si bien finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8.3- Una vez adoptado acuerdo municipal sobre concesión o denegación de licencia, resolución de conformidad con declaración responsable / comunicación resolución denegatoria de la posibilidad de de la actuación objeto de la comunicación formulada, la cuota a satisfacer, calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 tendrá carácter de cuota mínima y, no podrá ser objeto de reducción en los siguientes casos:

- Renuncia definitiva a la realización de las obras.
- Caducidad de las licencias.
- Cuando se haya dictado resolución que ponga fin a procedimiento de orden de ejecución y declaración de ruina y dicha resolución concrete la orden de ejecución o declare la ruina.
- Cuando se haya dictado acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de



ruina o de orden de ejecución.

8.4- Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo municipal sobre concesión o denegación de licencias y siempre que no se hubieran iniciado las obras, podrán renunciar expresamente a la solicitud de aquella, quedando entonces reducidos los derechos al 30% de los que corresponderían en el supuesto de haberse concedido o denegado. También se aplicará a la renuncia a las Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas presentadas, con un plazo máximo de seis meses desde su presentación, cuando no se hubieran ejecutado las obras.

8.5- Cuando la cuota exigible prevista en las tarifas tenga el carácter de mínima no podrá ser objeto de reducción. A estos efectos tendrán la consideración de cuota mínima, las expresamente establecidas con este carácter y las demás consideradas fijas (no sujetas a porcentaje).

ARTÍCULO 9. DEPÓSITOS EN VÍA PÚBLICA.

Cualquier depósito en vía pública, por motivos de obras de los particulares deberá ser autorizada previamente por la entidad local de Romancos, debiendo indicar la ubicación del depósito, la superficie a ocupar y tiempo de la ocupación; quedando siempre en manos de la administración la posibilidad de modificar o revocar la autorización para el depósito.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del suelo y sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de



Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 25/03/2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta EATIM de Romancos [dirección <https://romancos.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

En Romancos, a 26 de mayo de 2022. Fdo Alcalde . Santiago López Pomedá